



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado vía correo electrónico, por el apoderado demandante el día 10 de agosto del presente año. Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA GODOY DAZA
DEMANDADOS:	MAYERLY FONSECA VARGAS
RADICADO:	680014189001-2021-00071-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 505
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO ORDENA NOTIFICAR DCTO 806 DE 2020
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que mediante memorial radicado vía digital por el mandatario accionante el día 10 de agosto del año en curso, solicita se tenga en cuenta correo electrónico que fuera informado por la NUEVA EPS. Mediante comunicación adiada del 21 de junio de 2021.

Frente a tal petición, una vez revisadas las presentes diligencias y la comunicación en cuestión, pese a que no se ha allegado al plenario ningún otro trámite de notificación, se accederá a lo solicitado y se tendrá en cuenta el canal digital informado por la mentada entidad, esto es:

- mayerlyfv@gmail.com

En consecuencia, se requiere al apoderado de la actora, a fin de que surta el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales**, al canal digital octavichar889@gmail.com, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.
2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar.



3. Informará al ejecutado, que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.
4. Que una vez transcurridos los dos (2) días, después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.
5. Debe indicar la dirección de este Despacho, la cual su especialísima ubicación resulta pertinente, la cual es CALLE 7 N # 19 - 19 Zona Norte, Casa de la Justicia, Barrio La Juventud.
6. Y finalmente se le informará al ejecutado, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento de PDF, al correo electrónico de este Despacho i01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Como consecuencia de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la dirección de correo electrónico aportada por la NUEVA EPS, en comunicación adiada del 21 de junio de 2021, esto es mayerlyfv@gmail.com.

SEGUNDO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece expresamente el Decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta Judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **18 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ecf56a989ff6fa7524155a96c3a6ae3921871d72baadae2a1bd6d13b1d0ad0

Documento generado en 11/08/2021 12:35:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>